

## PARAGUAY

Rafael A. Salomoni  
SALOMONI & ASOCIADOS

### CONTEXTO REGIONAL

Por su ubicación geográfica, el Paraguay es el eje central del tránsito de mercaderías en el Mercosur. Los productos en infracción, procedentes en su mayoría de China continental, entran al Paraguay principalmente por tierra, en camiones y contenedores, o bien por río en barcazas y, en menor medida por avión, procedentes generalmente de los puertos de Paranaguá, Iquique y Montevideo, en tránsito a través de Chile, Uruguay, Argentina y Brasil, debido a las bajas tasas aduaneras, la sub-valoración de las mercaderías y la corrupción generalizada.

Por ello, más del 95% de los productos importados cuyo destino final es supuestamente el territorio del Paraguay, son casi inmediatamente re-enviados de contrabando al Brasil y a la Argentina, a través del llamado turismo de compra o, más vulgarmente, contrabando hormiga, produciendo ganancias de cientos de millones de dólares anuales a los comerciantes y funcionarios públicos corruptos, debido a los volúmenes involucrados.

Las principales Aduanas receptoras y re-exportadoras de dichos productos en el Paraguay son, en orden de importancia descendente: Caacupemi, Fenix, Chaco-i, Encarnación, Ciudad del Este, Falcón, Terport, Villeta.

A su vez, las pérdidas para las compañías afectadas se multiplican a miles de millones de dólares anuales, pues los productos en infracción, falsificados y fraudulentamente imitados que se venden a precios irrisorios no sólo impiden la comercialización de los productos legítimos, sino que echan por tierra todo el prestigio y la notoriedad de las marcas más famosas, matando al mercado para los signos marcarios por varios años.

Solo en discos compactos musicales, se estima que del Paraguay se exportan trescientos millones de copias piratas por año, el diez por ciento de las cuales vienen ya reproducidos desde China, y el resto se reproduce en laboratorios clandestinos dentro del Paraguay y Brasil. A esto se suma la piratería de DVDs, de programas informáticos y de video juegos, la mayoría de los cuales son importados en discos compactos individuales o en chips ya grabados, y son empaquetados en fábricas de ensamblaje ubicadas alrededor de la zona de la triple frontera, pues los estuches son importados por separado, proveniente las carátulas de imprentas nacionales clandestinas.

Otros productos falsificados de importación masiva son los relojes, perfumes, calzados deportivos, carteras y demás artículos de diseñador, juguetes, mochilas y artículos electrónicos en general. A menudo los cargamentos de tales productos vienen sin marcas, siendo adheridas las mismas después del despacho.

Los productos más falsificados dentro del territorio nacional son los cigarrillos, que aprovechan la producción de tabaco en bruto, existiendo varias fábricas dedicadas al ilícito. La mayor parte de esa producción se exporta mediante avionetas privadas que despegan y aterrizan en pistas clandestinas, tanto dentro como fuera del territorio nacional. En este caso existe también el fenómeno de la triangulación, que consiste en la exportación subvencionada de cigarrillos que provienen de los países vecinos, que luego vuelven a introducirlos de contrabando, evadiéndose así los impuestos internos de cada país.

## **MEDIDAS EN FRONTERA**

Como país ratificante del Acuerdo de los ADPIC, el Paraguay ha incorporado desde el año 1998 las medidas en frontera previstas en ese tratado, a sus nuevas leyes de marcas, de patentes, de derechos de autor y derechos conexos. La ley de dibujos y modelos industriales data del año 1981, por lo que no contiene normas al respecto, aunque se aplican supletoriamente a tales derechos las normas contenidas en las demás leyes de propiedad intelectual.

## **MARCAS**

La Ley de Marcas en su Capítulo de las Medidas en Frontera, prevé la suspensión de importación y exportación de los productos en infracción al momento del despacho, a pedido del titular de la marca registrada, con notificación al afectado, otorgando al peticionante un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación para que inicie la acción judicial por infracción. Si se comprobare la naturaleza espurea de los productos, no podrán ser re-exportados en el mismo estado ni sometidos a un procedimiento aduanero diferente.

Si bien la Ley de Marcas prevé la creación de un registro de marcas en la Dirección General de Aduanas, a fin de que se comuniquen a su titular las solicitudes de despacho cuyo fabricante no sea él mismo, dicho registro aún no ha sido creado y en la propia ley se aclara que el registro en Aduanas no es obligatorio para ejercer ninguno de los derechos que acuerda la ley.

El Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas designa a la Dirección de la Propiedad Industrial como organismo de aplicación, en coordinación con el Consejo Nacional para la Protección de los Derechos de la Propiedad Intelectual, pudiendo intervenir ante las oficinas de las Aduanas los despachos de importación y exportación de las mercaderías que evidencien sospechas de adulteración o falsificación de marcas. Las autoridades de las Aduanas deben permitirle el acceso a los depósitos y documentaciones de la mercadería en supuesta infracción para su verificación.

## **DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

Con el título de Control Fronterizo, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, al igual que la legislación marcara, permite que los afectados soliciten directamente a la autoridad de aduanas la suspensión de importación o exportación de productos en infracción, previa descripción suficientemente precisa de las mercaderías y las garantías aplicables. También en este caso la Aduana puede denegar la suspensión, decisión que es apelable.

A diferencia de la Ley de Marcas, la Ley de Derechos de Autor no exige el registro de la obra en el Paraguay y otorga a las obras y demás bienes intelectuales extranjeros el trato nacional, cualquiera sea la nacionalidad o el domicilio del titular del respectivo derecho o el lugar de su publicación o divulgación.

## **PROCEDIMIENTO USUAL**

En la práctica, el procedimiento más eficaz para combatir la piratería en Aduanas consiste en la presentación de una denuncia innominada ante el Fiscal de Propiedad Intelectual, solicitando que se libre oficio a la Dirección General de Aduanas para que retenga y comunique todos los cargamentos con las marcas en supuesta infracción. Como se trata de un delito de acción penal pública, el oficio es emitido por el mismo Fiscal o bien, a pedido del Fiscal, por el Juez de Garantías, y tiene una duración limitada y debe ser renovado permanentemente a petición de parte.

Sin embargo, el libramiento del oficio es insuficiente, siendo necesario que el propio

interesado o sus representantes legales realicen un control directo del comercio fronterizo en las Aduanas, ya sea a través de los informes oficiales aduaneros o bien trabajando en contacto directo con los funcionarios encargados de verificar los cargamentos en las diversas aduanas. Una vez detectado un cargamento supuestamente falso, el interesado debe presentar una nueva denuncia detallada ante el Fiscal, solicitando la retención y verificación del cargamento.

Suspendido el despacho de un cargamento sospechoso se debe realizar la verificación in situ de los productos y, si se comprueba la naturaleza espúrea de los mismos, el Fiscal correspondiente dispone el decomiso y traslado de la mercadería a un depósito de la Fiscalía.

La Ley de Marcas prevé que, en sede judicial se puede ordenar en cualquier estado del proceso la destrucción de la mercadería en infracción previa realización de un peritaje y sin esperar la sentencia definitiva. Esta norma es muy acertada, ya que a menudo el procedimiento penal resulta largo y engorroso, siendo muy difícil identificar a los responsables, por lo que la falta de destrucción de los productos dejaría a los depósitos de fiscalía abarrotados y desbordados de productos falsos.

Durante los últimos años, se han decomisado en el Paraguay, un promedio anual equivalente a ochenta contenedores llenos de productos falsificados. En la mayoría de los casos, esas mercaderías son destruidas dentro de los meses posteriores al decomiso.

Si los productos en infracción han superado la Aduana sin ser detectados, pero se descubre su ubicación en depósitos o comercios, se aplica el mismo procedimiento de denuncia ante el Fiscal de Marcas, pero en este caso, tratándose de locales privados, el Fiscal debe requerir una orden de allanamiento al Juez de Garantías, luego de lo cual se realiza la verificación y, si es procedente el decomiso de los productos en infracción, pudiendo también ser detenidos los infractores que se encuentren en el lugar por orden del Fiscal o del Juez.

La Ley de Marcas prevé para los infractores la pena de uno a tres años de penitenciaría no eximible y multa de mil a tres mil jornales mínimos.